Y despues de los dichos en la dicha ciudad de Teruel casa de la ym
tanta della viernes dos dias del mes de enero de dicho año de
mill e quinientos y cinquenta y ocho años ante dicho señor teniente de
corregidor y de valencuela y en presencia de my algezir
de guevara escribano y dicho y testigos yuso escriptos
parescieron francisco marin y fran.co despo. y simon de tejeda
y fran.co hernandez de frias y diego perez. y sebastian de
peñaranda y jayme de ortegnera merader y alonso cano.
y fumseruano y miguel navarro y nofre morzillo y fran.co
de peñaranda y diaz y fnan mondragon sastres
y de limores capatero y cosme de viberon y equillen de guevara
y jayme de guanta y fran.co garcia carpinteros y fnan de
arma espadero vezinos de esta ciudad y dixeron
ellos como tratantes y contribuyentes en el mien bo
de la cauala de teruel y sus fieles y comjuntado
y bendo de la cauala de la comjuntado y de esta ciudad ampliendo
el mandamy del dicho señor teniente para nonbrar y
nonar personas tratantes y contribuyentes en el dicho
mienbro de la cauala y de este partimy y diputacion
de la dicha cauala y para ello nonbraban y nonbraron
y señalaron a francisco marin merader y a de limores
capatero y a jayme de guanta carpintero y de cada
estado con forma a la condicion y forma y del
quaderno y de la orden y del encabecamy general
del dicho quaderno y por virtud de los dichos y poderes
mande los dichos francisco marin y de limores
y jayme de guevara y segun el juramento de dicho